



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

**ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR Y SU
COMITÉ DE EMPRESA**

En Mairena del Alcor, a 2 de noviembre de 2017

De una parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, D. Ricardo Antonio Sánchez Antunez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en una de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, Dña. Claudia Capitas Tamarit, en calidad de Presidenta del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Ambas partes, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración de este Acuerdo, convienen en llevarlo a efecto y,

EXPONEN

Que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales a través de la Orden de 22 de junio de 2017, prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA núm. 80 de 28 de abril de 2016), el Ayuntamiento de Mairena del Alcor por acuerdo de la Junta de Gobierno Local al punto 3º de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de julio de 2017, solicita su participación en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía para el ejercicio 2017 con objeto de favorecer la inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, recogiendo en el anexo I de la Orden como asignación inicial a este Ayuntamiento la cuantía de 104.253€ para la contratación laboral de personas que cumplan con los requisitos estipulados en el citado Decreto-Ley.

Con fecha 20 de octubre de 2017 se publica en el BOJA núm 202, la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 17 de octubre de 2017, donde se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Tal como dispone el Decreto-Ley 8/2014, de 13 de junio de 2014:

-La gestión del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía corresponderá a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que así lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto-ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR

Artículo 6. Ayuda a la Contratación.

-El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía se materializará mediante ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos exigidos en la presente norma, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada entre 15 días y tres meses.

-Las solicitudes se tramitarán con arreglo al procedimiento que a tal efecto establezca cada Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación, para ello el Ayuntamiento elaborará unas bases de la convocatoria que regirán el procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

-Cada Ayuntamiento utilizará íntegramente los fondos asignados para contratar a aquellas personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8, hayan sido seleccionadas por el respectivo Ayuntamiento. En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

-Los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada de un mínimo de 15 días y un máximo de tres meses. No obstante, en aquellos supuestos en que los contratos finalicen antes de su vigencia, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo.

-La financiación de cada contrato incluido en el Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.070 euros en cómputo mensual, o su equivalente proporcional en caso de contratos de duración diferente al mes y dentro de los límites establecidos en el apartado anterior. En el caso que el coste del contrato sea superior a dicho importe, el Ayuntamiento asumirá la parte del coste no financiada por el mismo, o bien reducirá las horas de la jornada laboral para ajustarlo a la cuantía asignada a cada contrato.

-Los contratos realizados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

-Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

-El objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas por este Programa serán prioritariamente aquellas que proporcionen a las personas beneficiarias una experiencia laboral útil para su posterior inserción en el mercado laboral y atiendan a sectores de población con necesidades sociales especiales.

-Los Ayuntamientos asumen la condición de empleadores y, por tanto, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes, así como los convenios colectivos y acuerdos con la representación de los trabajadores aplicables respecto a todas las personas contratadas con cargo al Programa



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR

Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

-El plazo para formalizar los contratos de la convocatoria 2017 finalizará a los 9 meses a contar desde el momento del ingreso de la transferencia.

-Las personas trabajadoras que sean contratadas con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía deberán incluir, en lugar visible de su vestuario laboral, la identidad corporativa de la Junta de Andalucía como entidad financiadora del mismo.

Ambas partes, en base a lo anteriormente indicado,

ACUERDAN

PRIMERO.-Utilizar íntegramente los fondos asignados (104.253€) para contratar a aquellas personas que, cumpliendo los requisitos establecidos, en las bases de la convocatoria así como en el Decreto Ley 8/2014, hayan sido seleccionadas por este Ayuntamiento. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

Cada contrato de trabajo no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, la cantidad financiada (1.070 euros en cómputo mensual), siendo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía y con la duración de un mes. Las contrataciones previstas por este Ayuntamiento serán aproximadamente de 98 personas.

SEGUNDO.-Respecto al tiempo de trabajo, se fija una jornada parcial diaria de cinco horas, que se realizarán entre el lunes y el viernes, con los descansos establecidos en la ley.

TERCERO.-Las vacaciones y permisos serán los establecidos en el Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo). En todo caso las vacaciones serán proporcionales al tiempo trabajado.

CUARTO.-Las actuaciones que el Ayuntamiento pretende desarrollar con los contratos financiados se recogen en el Proyecto de mantenimiento y conservación de espacios públicos y zonas verdes elaborado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

QUINTO.- Lo contratos se formalizarán en el plazo máximo de 9 meses a contar desde el momento del ingreso de la transferencia.

Y en prueba de tal conformidad, se firma el presente acuerdo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL COMITÉ DE EMPRESA